

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 567/87

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 554/87, se dispuso la realización de la ampliación de la 2° Etapa de la Obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales y la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 3, que se sumarán a las mejoras del mismo tipo, ejecutadas con anterioridad o en plena ejecución las que fueron oportunamente dispuestas a través de las Ordenanzas N° 502/85, 511/85 y 522/86, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha obra es de vital importancia para la comunidad, ya que constituye una de las bases de la infraestructura de toda población progresista que sustenta su crecimiento en realizaciones que beneficien a cada uno de sus habitantes;

Que por lógica, la ejecución de las mismas originan erogaciones de elevado monto que son imposibles de reducir dada la envergadura de los trabajos a efectuar;

Que relacionado al costo y al pago de la misma, se han recepcionado en la Municipalidad de Sunchales, solicitudes de exención de los respectivos montos que por la ejecución de la obra de los respectivos montos que por la ejecución de la obra le corresponde abonar a las instituciones: Club. D. Libertad, Club A. Unión, Sunchales Ciclos Club y Club de Bochas Belgrano; como asimismo Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sunchales y Sindicato del Seguro de la República Argentina Delegación Sunchales, todos de esta ciudad;

Que los clubes peticionantes fundamentan las solicitudes en el hecho de ser cada una de ellas, entidades sin fines de lucro, cuya actividad cotidiana es fomentar y posibilitar el desarrollo del ser humano a nivel psicofísico y familiar, mediante la práctica y realización de diversas expresiones socioculturales y deportivas, de las cuales no sólo participan los asociados de cada una de ellas, sino los miembros de la población en general;

Que los Sindicatos peticionantes fundamentan la solicitud en el hecho de ser entidades sin fines de lucro, con el principal objetivo de servir a sus afiliados en todo cuanto compete a asistencia social, asesoramiento gremial y cubriendo otros aspectos de sus específicos roles como institución sindical;

Que en todos los casos, los solicitantes mencionados precedentemente no objetan la realización de la obra a la cual consideran de gran importancia hacia la ciudad, sino que únicamente argumentan como razón de sus peticiones la falta de recursos financieros para afrontar los gastos que de la misma emanen y cuyo pago esta bajo la obligación contable de cada uno de ellos;

Que en el caso del Club D. Libertad, las obras a ejecutar corresponden al terreno ubicado en la Sección III, Manzanas 87, 88, 105 y 106, lotes 000, lo que determina un total de 168,80 de Unidades Tributarias de Frente y 5.248 Unidades Tributarias de Superficie, lo que totaliza un importe a pagar de A 10.728,84 (Australes Diez mil setecientos veintiocho con ochenta y cuatro centavos);

Que en lo que se refiere el Club de Bochas Belgrano, le corresponde pagar, según el siguiente detalle: Sección VIII, Manzana 9, Lote 13 con 11,20 Unidades Tributarias de Frente y 413 Unidades Tributarias de Superficie, lo que totaliza un importe de A 819,42 (Australes Ochocientos diecinueve con cuarenta y dos centavos) a lo que debe sumársele lo correspondiente a la Sección VIII, manzana 9, lote 14, con un total de 22,55 Unidades Tributarias de Frente y 432 Unidades Tributarias de Superficie, lo que hacen un total de A 986,59 (Australes Novecientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos). A ello debe agregarse, un sector comprendido en la Sección VIII, manzana 9, Lote 16, con 9 Unidades Tributarias de Frente y 210 Unidades Tributarias de Superficie lo que totaliza un monto de A 456,15 (Australes Cuatrocientos cincuenta y seis con quince centavos), y finalmente del mismo dueño, existente en la Sección VIII, manzana 9, lote N° 19, con 21,37 Unidades Tributarias de Frente y 534 Unidades Tributarias de Superficie, lo que determinan un costo total de A 1.141,82 (Australes un mil ciento cuarenta y uno con ochenta y un centavos);

Que lo antes detallado representa para el Club de Bochas Belgrano una deuda de A 3.403,97 (Australes tres mil cuatrocientos tres con noventa y siete centavos);

Que en lo que refiere al Club A. Unión, el mismo deberá abonar la obra correspondiente como mejora de la Sección X, Manzana B, Lote 16, que tiene 10 Unidades Tributarias de Frente por 200 Unidades Tributarias de Superficie, lo que hace un total de A 451,50 (Australes Cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta centavos). A ello deberá sumársele un terreno ubicado en la Sección X con 122,40 Unidades Tributarias de Frente y 3060 Unidades Tributarias de Superficie, lo que hace un total de A 6.542,28 (Australes Seis mil quinientos cuarenta y dos con veintiocho centavos). Sumados ambos importes, determina un total de A 6.993,78 (Australes Seis mil novecientos noventa y tres con setenta y ocho centavos);

Que a lo que refiere al Sunchales Ciclos Club, deberá abonar por la obra a realizar, la suma de A 839,99 (Australes Ochocientos treinta y nueve con noventa y nueve centavos), los que se originan de sus 15,70 m. de Unidades Tributarias de Frente en sus 393 Unidades Tributarias de Superficie;

Que en los que refiere al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sunchales, le corresponde pagar según el siguiente detalle: Sección V. manzana 19, Lote 27, con 19,15 Unidades Tributarias de Frente y 367 Unidades Tributarias de Superficie, lo que determina un monto total de A 838,06 (Australes ochocientos treinta y ocho con seis centavos);

Que en el caso del Sindicato del Seguro de la república Argentina Delegación Sunchales, le corresponde pagar según el siguiente detalle: Sección IX, Manzana 18, lotes 1 a 20, con 153,63 Unidades Tributarias de Frente y 3.183.- Unidades Tributarias de Superficie, lo que determina un monto total de A 7.119,65.- (Australes Siete mil ciento diecinueve con sesenta y cinco centavo);

Que sin perjuicio de los fundamentos expuestos por los Clubes y los Sindicatos nombrados precedentemente al pedido de eximición del pago de la ampliación de la 2º Etapa de la Obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales y la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 3, es importante establecer un equilibrio entre las distintas instituciones de la comunidad que han o que se encuentran abonado los respectivos importes ya sean estas privadas o públicas, lo que crearía un precedente de injusticia para las Entidades que efectivizaron el pago;

Que los montos a eximir a las Instituciones resultan de real importancia para las finanzas de la Municipalidad que de hacerle lugar a dicho pedido debería ser soportado por los demás frentistas afectados por la obra de referencia en relación a las Unidades Tributarias de Frente y Unidades Tributarias de Superficie o de las rentas generales del Municipio;

Que sin dejar de reconocer todo lo loable y plausible de la labor que realizan todos y cada uno de los Entes peticionantes de la eximición es que se considera en base a los argumentos expuestos precedentemente que deberán abonar los montos que correspondan, otorgando una mayor financiación para el pago en cuotas que van a 72 (setenta y dos) a 120 (ciento veinte);

Que las cuotas que se otorgan se ajustarán conforme a la Ordenanza N° 554/87;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 567/87

Art. 1º Otórguese al Club D. Libertad por la propiedad ubicada en la Sección III, Manzanas 87, 88, 105 y 106, lotes 000, por el pago de la contribución de Mejoras correspondientes a la ampliación de la 2º Etapa de la Obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, que totalizan 168,80 Unidades Tributarias de Frente y 5,248 Unidades Tributarias de Superficie, que en total representa la suma de A 10.728,84 (Australes Diez mil setecientos veintiocho con ochenta y cuatro centavos), un plan de pago especial de 120 (ciento veinte) cuotas.

Art. 2º Concédase por el pago de Contribución de Mejoras correspondientes a la Ampliación de la 2º Etapa de la Obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, al Club de Bochas Belgrano de Sunchales, por los predios comprendidos en: Sección VIII, Manzana 9, Lote 13, con un total de 11,20 Unidades Tributarias de Frente y 413 Unidades Tributarias de Superficie, lo que hace un monto a pagar de A 819,42 (Australes Ochocientos diecinueve con cuarenta y dos centavos); un predio ubicado en la Sección VIII, manzana 9, lote 14, de 22,55 Unidades Tributarias de Frente y 432 Unidades Tributarias de Superficie, que hacen un monto a pagar de A 986,59 (Australes Novecientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos); otro terreno ubicado en la

Sección VIII, Manzana 9, lote 16, con 9 Unidades Tributarias de Frente y 210 Unidades Tributarias de Superficie, lo que hace un total de 456,15 (Australes Cuatrocientos cincuenta y seis con quince centavos) y el último de los terrenos afectados por la obra, que esta ubicado en la Sección VIII, Manzana 9, Lote 19, con un total de 21,37 Unidades Tributarias de Frente y 534 Unidades Tributarias de Superficie, lo que determina un costo de A 1.141,81 (un mil ciento cuarenta y uno con ochenta y un centavos). Todo sumado representa una suma de A 3,403,97 (Australes Tres mil cuatrocientos tres con noventa y siete centavos) un plan de pago especial de 96 (noventa y seis) cuotas.

Art. 3º) Otórguese por el pago de Contribución de Mejoras correspondiente a la Ampliación de la 2da. Etapa de la Obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, al Club Atlético Unión de Sunchales, por un predio comprendido en la Sección X, Manzana B, Lote 16, de 10 Unidades Tributarias de Frente y 200 Unidades Tributarias de Superficie lo que totalizan A 451,50 (Australes Cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta centavos) y por otro terreno ubicado en la Sección X, de 122, 40 Unidades Tributarias de Frente y 3060 Unidades Tributarias de Superficie, lo que totaliza un monto de A 6,993,78 (Australes Seis mil novecientos noventa y tres con setenta y ocho centavos), un plan de pago especial de 120 (ciento veinte) cuotas.

Art. 4º) Concédase por el pago de Contribución por Mejoras correspondiente a la ampliación de la 2da. Etapa de la obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, al Sunchales Ciclos Club de Sunchales, por un predio comprendido frente al ingreso a sus instalaciones de 15,70 Unidades Tributarias de Frente por 393 Unidades Tributarias de Superficie lo que insume un costo de A 839,99 (Australes Ochocientos treinta y nueve con noventa y nueve centavos) un plan de pago especial de 72 (setenta y dos) cuotas.

Art. 5º) Otórguese por el pago de Contribución por Mejoras correspondientes a la ampliación de la 2ª Etapa de la Obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Sunchales, por un predio ubicado en la Sección V, Manzana 19, Lote 27, del distrito Sunchales Tributarias de Superficie lo que totaliza un monto de A 838,06 (Australes Ochocientos treinta y ocho con seis centavos), un plan de pago especial de 72 (setenta y dos) cuotas.

Art. 6º) Concédase por el pago de Contribución por Mejoras correspondiente a la ampliación de la 2ª Etapa de la Obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, al Sindicato del Seguro de la República Argentina Delegación Sunchales, por un predio comprendido en la Sección IX, Manzana 18, Lotes 1 a 20, con 153, 63 Unidades Tributarias de Frente y 3.183.- Unidades Tributarias de Superficie lo que determina un monto total de A 7,119,65 (Australes Siete mil ciento diecinueve con sesenta y cinco centavos), un plan de pago especial de 96 (noventa y seis) cuotas.

Art. 7º) Establécese que la vigencia de los planes citados precedentemente regirá del 1º/8/1987.

Art. 8º) Las cuotas que se otorgan a las Instituciones: Club D. Libertad, Club A. Unión, Sunchales Ciclos Club y Club de Bochas Belgrano, como asimismo a los Sindicatos S.O.E.M. Sunchales y Sindicato del Seguro de la República Argentina Delegación Sunchales, se ajustará por aplicación de fórmula poli nómica con período de variaciones de costos y jornales mensuales. Las Tablas usadas en ambos rubros (materiales y jornales) que se aplican son las que edita el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Santa Fe, a través del Departamento de Encuestamiento y Verificación.

Art. 9º) Notifícase del contenido de la presente Ordenanza a: Club D. Libertad, Club A. Unión, Sunchales Ciclos Club, Club de Bochas Belgrano, S.O.E.M. Sunchales y Sindicato del Seguro de la República Argentina Delegación Sunchales.

Art. 10º) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

ROBERTO ROLANDI
PRESIDENTE

Art. 12º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 30/7/87.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA